

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00219-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELIZ a través de su apoderado judicial notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSE LUIS ROZO BARRERA conforme al **artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020**.

En la referida comunicación le informa además que le **adjunta el dictamen** aquí ordenado, **sin que previamente**, se allegara al proceso divisorio de la referencia el mismo tal y como se dispuso en auto admisorio de la demanda de fecha 9 de marzo de 2020 y en proveído del 17 de agosto hogafío.

Por lo anterior, en aras de evitar nulidad establecida en el artículo 133 numeral 8 del CGP por no practicarse debidamente la notificación al demandado, en tanto que no se trata de cumplir con la simple formalidad del trámite sino garantizar el derecho de defensa, **se requiere a la parte interesada allegar el dictamen ordenado** y conforme al **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, posteriormente realizar la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Así mismo, se debe indicar en la comunicación respectiva que puede comparecer al proceso a través del correo electrónico del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co; e indicarle el número de teléfono 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 de la tarde, o en su defecto comparecer a este juzgado con las debidas medidas de bioseguridad para allegar su respuesta, en caso de que no pueda contestar por vía electrónica.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez